

AL DESPACHO.
BUCARAMANGA, 06 DE AGOSTO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

DIVORCIO 2020-96. CA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención de la solicitud que realiza la apoderada judicial de la parte actora en relación con la inscripción de la presente demanda sobre los bienes que denuncia, son de propiedad de la sociedad conyugal, se advierte que esta medida no se encuentra enlistada en el artículo 598 del CGP, como quiera que la inscripción de la demanda no tiene aplicación en el proceso que se adelanta, razón por la cual el Despacho se abstiene de decretarla.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **47** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: **02** de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria